



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
*“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”*

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

**RESOLUCIÓN I.M. N° 8912/2026**

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2026 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” - ID 480892.

Lambaré, 20 de febrero de 2026

**VISTO:** el pedido presentado en fecha 03 de febrero de 2026 por la Dirección General de Desarrollo y Servicios de esta institución, y, las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones vigentes.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el memorándum presentado por la Dirección General de Desarrollo y Servicios donde se solicita la realización del llamado a licitación para la adquisición de materiales de construcción.

**Que,** la Ley 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS en su Art. 24 PLANIFICACION DE LAS CONTRATACIONES, establece que “los procedimientos de contratación pública que realicen las instituciones públicas, deberán ajustarse a: a) los objetivos, las metas, prioridades y estrategias establecidos en el Plan Estratégico, Económico y Social y en los programas institucionales...”.

**Que,** el Artículo 40. DOCUMENTACIONES, de la Resolución DNCP N° 230/2025, establece: “La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: ...d) Acta Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación...”

**Que,** se cuenta con el Dictamen N° 298/2026, de fecha 20 de febrero de 2026, de la Dirección General de Asesoría Jurídica por el cual recomienda a la intendencia municipal “...aprobar, EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2026 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” - ID 480892, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones para el inicio del llamado, por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen...”

**Que,** el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal...a) Ejercer la representación Legal de la Municipalidad...”

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** APROBAR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2026 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” - ID 480892, conforme lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2º** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

# Municipalidad de Lambaré

Dirección General de Asesoría jurídica

“EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña

REFERENCIA: APROBACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2026 “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION” - ID 480892. -----

DICTAMEN N° 298/2026

Lambaré, 20 de febrero de 2026

SEÑOR  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO: El Memorandum UOC N° 47/2026, de fecha 20 de febrero de 2026, remitido por el señor OSCAR JAVIER NOGUERA, Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la Institución Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE, en la misma, en parte, dice; "...a fin de solicitar parecer jurídico referente a la APROBACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2026 “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION” - ID 480892, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes”;

QUE, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Se encuentran sujetos al ámbito de aplicación de la presente Ley: inc. d) Las municipalidades...Las instituciones citadas en los incisos b), c) y d), se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, en todo aquello que no se oponga a la presente Ley... Asimismo, se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de la presente Ley... Artículo 3° inc. bb) Unidades de Contratación (UOC): son las unidades que tiene a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley... inc. y) Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): sistema informático que permite autorizar todas las etapas de los procedimientos de contratación, siendo de uso obligatorio para todas las transacciones con el Estado y de acceso público y gratuito. La automatización de los procedimientos de contratación incluye desde la difusión de los requerimientos de bienes, locación, servicios u obras públicas hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y de la elaboración de datos estadísticos; la solicitud de aclaraciones; la generación de información y su transmisión a través del uso de los medios remotos de comunicación electrónica de uso general, mediante la interconexión de computadoras y redes de datos, por medio del cual las instituciones públicas ponen a disposición de los proveedores, consultores y contratistas la información y el servicio de transmisión de documentación y la rendición de cuentas del funcionario público ante los organismos de control y la sociedad civil”. -----

Lo señalado en la Ley N° 7609/2025, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en el Capítulo “De las Contrataciones Públicas del Estado”, y el Decreto Reglamentario, que reglamenta la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN). -----

QUE, es importante traer a colación la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, con relación a la elaboración del Pliego de Base y Condiciones, y los requisitos para iniciar un llamado a Licitación, el cual debe contemplar todos los requerimientos establecidos en las normativas vigentes, siendo la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de la Institución, la responsable de verificar que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado este ajustado a las disposiciones de la Ley, los reglamentos y al Pliego Estándar respectivo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), especialmente lo referente al tipo de procedimiento, la estimación del costo, o el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta, la previsión presupuestaria atendiendo al plazo de duración del contrato, recomendando, la mención de los documentos sustanciales y formales requeridos a los potenciales oferentes, la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, las observancias de los parámetros y criterio de adjudicación, entre otros. -----



Abg. Walberto Alonso Montiel  
Mat. N° 5521 - Director Jurídico  
Municipalidad de Lambaré



MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ

# Municipalidad de Lambaré

Dirección General de Asesoría jurídica

“EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS”

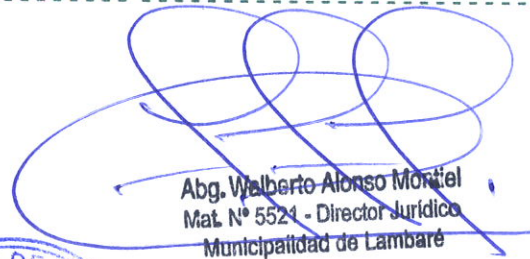
Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña

**QUE**, en cuanto a los precios referenciales y las especificaciones técnicas del llamado, no es objeto de estudio en este Dictamen, en razón de que los mismos son de responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, debiendo los mismos ser considerados en las exigencias establecidas en la Ley N° 7609/2025, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en el Capítulo “De las Contrataciones Públicas del Estado”, y el Decreto Reglamentario, que reglamenta la Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN), la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y demás disposiciones legales concordantes para este tipo de llamado. -----

Asimismo, se resalta, que se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Artículos 43, Disponibilidad Presupuestaria y Artículo 42, Estimación de Costos. -----

**POR TANTO**, fundado en las consideraciones que anteceden y disposiciones legales citadas, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Intendencia Municipal, aprobar, **EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA AUTORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 09/2026 “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION” - ID 480892**, elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones para el inicio del llamado, por los motivos expuestos en el exordio del presente dictamen. Se adjuntan documentos relacionados al proceso de referencia. -----

**ES MI DICTAMEN**

  
Abg. Walberto Alonso Montiel  
Mat. N° 5521 - Director Jurídico  
Municipalidad de Lambaré

